

Análisis de la gestión fiscal ambiental en lo referente a la protección y conservación de la fauna y la flora en los municipios del departamento de Antioquia en 2021

DOI: 10.58373/OBSCGA.008

Autor: Álvaro Fernández García¹
Profesional Universitario

Revisó: Luis Fernando Palacio Sánchez²
Contralora Auxiliar de Recursos Naturales y del Ambiente

**Contraloría General de Antioquia,
Contraloría Auxiliar de los Recursos Naturales y del Ambiente,**
Autor Institucional

Línea de Investigación:
Control Fiscal Ambiental

RESUMEN

El Control Fiscal Ambiental, como herramienta de evaluación de la función pública, otorgada por la Constitución a los entes de control, permite vigilar las inversiones en materia ambiental y las acciones encaminadas al mejoramiento del medio ambiente.

El presente artículo permite analizar la gestión realizada por los municipios del departamento de Antioquia, dicho análisis está enfocado en la preservación y defensa de la flora y la fauna, las inversiones realizadas en el año 2021, la existencia de organizaciones defensoras de animales, la realización de las jornadas de esterilización y el reporte de los casos atendidos por el maltrato animal. Todo ello, bajo la óptica del control financiero de tipo ambiental como instrumento de evaluación y cumplimiento de la legislación perteneciente a las unidades territoriales, utilizando siempre medidas preventivas y de control.

Lo anterior, fundamentado en las responsabilidades legales que les competen a los entes territoriales y que deben adelantar en la protección de su patrimonio natural, de acuerdo con las responsabilidades que por ley les corresponden a los municipios para proteger sus recursos dado los resultados de la gestión ejecutada por los entes territoriales en el año 2021.

El método utilizado en esta investigación fue el inductivo, bajo un enfoque cualitativo, el cual se enmarcó en una investigación con alcance analítico-descriptivo y se utilizaron técnicas

¹ Especialista en Ingeniería Ambiental, Especialista en Legislación Ambiental, Ingeniero Forestal, afernandez@cga.gov.co

² Especialista en Administración y Gerencia, Administrador de Empresas, lfpalacio@cga.gov.co

como el análisis de texto y la observación.

Los resultados logrados muestran un desempeño parcial por parte de los municipios, se evidencia que aún persiste falta gestión y voluntad de las administraciones municipales para la elaboración de inventarios sobre fauna y flora. Además, se observa una disminución en las inversiones para la creación de jornadas de esterilización y reducción de casos de maltrato animal.

Finalmente, esta investigación resume acciones y estrategias, proactivas y sostenibles, para conservar la flora y la fauna municipales. También, sirve como base para desarrollar políticas públicas dirigidas a proteger los recursos naturales cuyos beneficios van más allá de su valor inmediato.

Palabras claves: control fiscal ambiental, fauna, flora, diversidad, gestión ambiental.

ABSTRACT

Environmental Fiscal Control, as a tool for evaluating public function, granted by the Constitution to the control entities, allows monitoring investments in environmental matters and actions aimed at improving the environment. This article allows analyzing the management carried out by the municipalities of the department of Antioquia, said analysis is focused on the preservation and defense of flora and fauna, the investments made in 2021, the existence of animal welfare organizations, the realization of sterilization campaigns and the reporting of cases attended by animal abuse.

All of this, under the optic of environmental financial control as an evaluation and compliance instrument of legislation belonging to territorial units, always using preventive and control measures. This is based on the legal responsibilities that fall to the territorial entities and that must be carried out in the protection of their natural heritage, in accordance with the responsibilities that by law correspond to municipalities to protect their resources given the results of the management executed by territorial entities in 2021.

The method used in this research was inductive, under a qualitative approach, which was framed in research with analytical-descriptive scope and techniques such as text analysis and observation were used. The results obtained show a partial performance by the municipalities, it is evidenced that there is still a lack of management and willingness on the part of municipal administrations to prepare inventories on fauna and flora. In addition, a decrease in investments for the creation of sterilization campaigns and reduction of cases of animal abuse is observed.

Finally, this research summarizes proactive and sustainable actions and strategies to conserve municipal flora and fauna. Also, it serves as a basis for developing public policies aimed at protecting natural resources whose benefits go beyond their immediate value.

Keywords: environmental fiscal control, fauna, flora, diversity, environmental management.

1. INTRODUCCIÓN

En la Constitución Política el artículo 267 señala que el control fiscal hace referencia a una función de tipo pública, esta se encarga de vigilar toda la gestión fiscal ya sea de particulares, entidades, o de la administración que gestionen fondos o bienes del Estado. Es así, como dando cumplimiento a esta obligación, la Contraloría General de Antioquia (CGA) realiza anualmente la Encuesta de Gestión e Inversión Ambiental (EGIA), como parte del proceso de rendición de la cuenta de los municipios. La encuesta contiene una serie de preguntas relativas a la gestión ambiental que ejecutan los municipios teniendo en cuenta cada vigencia evaluada.

Asimismo, dicha encuesta es el insumo básico para la ejecución del “Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente en Antioquia”, el cual debe elaborarse cada año y presentarse a la Asamblea Departamental. En este instrumento de rendición se incluyen aspectos como: existencia de inventarios de fauna y flora, inversiones ejecutadas, juntas defensoras de animales, acciones de protección, entre otros.

Al analizar la gestión ambiental de los municipios respecto a la protección de la fauna y la flora, el control fiscal ambiental permitirá establecer acciones que apunten a superar las falencias en materia de formulación de inventarios de fauna y flora; Asimismo, permite validar el bajo número de inversiones realizadas para proteger estos recursos, orientados a la creación de las organizaciones defensoras de animales, al incremento de las jornadas de esterilización y de reducción de los casos de maltrato animal. También, ayuda a establecer las alertas y estrategias necesarias, si es el caso.

En virtud de ello, este estudio permitirá determinar los vínculos entre las variables de control fiscal ambiental y de conservación de recursos permitiendo una mejor toma de decisiones para la gestión ambiental por parte de gobiernos locales y regionales.

2. METODOLOGÍA

Para esta investigación se utilizó el método inductivo, con un enfoque analítico-descriptivo y cualitativo, por medio de las técnicas de análisis teórico y observacional.

En principio, se realizó una revisión sistemática de los temas que relacionan el control fiscal ambiental y el amparo de la flora y la fauna. Los criterios que llevaron a la selección de los temas estaban asociados a elementos y alertas que muestran la gestión municipal en la preservación y defensa de su fauna y flora.

Para finalizar, se analizó la información de los municipios relacionada con la existencia de inventarios de fauna y flora, las acciones preventivas hechas por las administraciones, las inversiones ejecutadas en el año 2021, así como la existencia de las juntas defensoras de animales, la realización de las jornadas de esterilización y el reporte de los casos atendidos por el maltrato

animal. Además, el análisis efectuado en esta investigación se enfocó en las responsabilidades legales que tienen los diferentes entes territoriales y lo que deben mejorar respecto a la protección y conservación de su patrimonio natural.

3. RESULTADOS

3.1. Fauna y flora

De acuerdo con el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) de 1992, la biodiversidad se define como: “La variabilidad de los organismos vivos, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos comprenden la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”. (Art. 2 p. 3)

La biodiversidad es una fuente significativa de riqueza en contextos como: la salud, la biotecnología y la agricultura. Su uso sostenible se encuentra en los planes nacionales de desarrollo para mejorar la calidad de vida de la sociedad en los próximos años. Además, el Convenio sobre la Diversidad Biológica requiere que las partes formulen y revisen continuamente sus políticas nacionales y adopten mecanismos específicos para proteger la diversidad biológica (Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992).

“Con la Constitución Política de 1991, el manejo y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, se encuentran como una obligación del Estado y de las personas que proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8), del derecho de los colombianos a tener un ambiente sano (Art. 79) y del desarrollo sostenible como el modelo que sitúa el incremento económico, el mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar social de la Nación, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente (Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos PNGIBSE, 2012, p. 12)”

La problemática en el departamento de Antioquia se ha mostrado con los siguientes datos:

“Desde 2010 hasta 2018, la deforestación almacenada en el departamento de Antioquia escala a 154.265 hectáreas. En el 2017 remontó a 20.592 hectáreas (9,4% de la deforestación nacional) y a 12.820 hectáreas (6,6% de la deforestación del país) en 2018”.

Dicha problemática se centra en las subregiones del Nordeste (Remedios, Ituango y Segovia), Bajo Cauca (Zaragoza) y Magdalena Medio (Yondó). Las principales causas reconocidas están agrupadas con la presencia de cultivos ilícitos, la expansión de la frontera agrícola, la tala ilegal de árboles para la producción de maderables, y la presencia de extracción de minerales de forma ilícita (Corantioquia y Global Green Growth Institute, 2019, citado en Plan de Desarrollo de Antioquia Unidos por la vida 2020-2023, p. 325).

A pesar de esta problemática, el ambiente tiene protección y reconocimiento constitucional. Al respecto, la Corte Constitucional sostiene que el ordenamiento jurídico colombiano tiene tres

dimensiones: el amparo del medio ambiente que opera toda la parte jurídica, ya que el estado posee el deber de resguardar su riqueza natural; luego, el derecho de toda persona a un ambiente sano aparece como un derecho constitucional exigible a través de diversas vías legales; finalmente, de la constitución ecológica emerge un conjunto de responsabilidades de instituciones e individuos (Corte Constitucional: Sentencia de 2007 T-760/07)

Se ha indicado que es un deber del Estado la protección en los subsiguientes aspectos: la protección del medio ambiente –que se deriva de los artículos 8, 79 y 95 de la Carta Suprema– es el objetivo que forma parte de constitución ecológica y expone que la defensa de los animales es compromiso de todos. Así, se incluye la protección de los animales frente al dolor y la crueldad, salvo contadas excepciones; igualmente, demanda protegerlos de su desaparición, reflejando un espíritu de moral política y el sentido de la responsabilidad humana hacia los demás seres sintientes. (Corte Constitucional: Sentencia de 2019 C-032/19)

3.2. Control fiscal ambiental (CFA)

Las entidades públicas deben de asegurar la protección y conservación del medio ambiente, no solo porque establecen elementos, circunstancias o componentes de mediaciones inmediatas, sino que permite el análisis, cuantificación y valoración de costos. La influencia del sector social usa recursos naturales durante un período de tiempo (Escudero, 2020)

El artículo 267 de la Constitución señala que: el control fiscal es una función pública que supervisa la gestión financiera del poder ejecutivo y de las personas naturales o jurídicas que administren bienes de carácter público. La vigilancia de la gestión fiscal corresponderá al entrenamiento de un control económico y de resultados, orientados en los principios de economía, equidad y evaluación de los costos. Además, la Constitución también establece la Contraloría General ejerce las funciones públicas de supervisión y control financiero del poder ejecutivo en la gestión de fondos públicos y de finanzas. (Constitución Política de Colombia, Art. 267).

El artículo 268 de la Carta Política, modificado por el artículo 2 de la Ley 4 de 2019, autoriza a la Contraloría General de la República a exponer al Congreso un informe del estado de los recursos naturales y del ambiente. Dicho informe es el principal insumo, técnico y gerencial, para analizar la distribución del gasto público ambiental (Escudero, 2020)

En concreto, el CFA se define como una herramienta para evaluar la gestión de las entidades públicas en materia ambiental y las diferentes medidas enfocadas a mejorar el medio ambiente (Contraloría de Bogotá, 2006). En la misma línea, el CFA contempla los siguientes propósitos (Calderón, 2020):

- Que los recursos públicos presupuestados por las entidades para la gestión, protección, conservación y restauración ambiental se asignen de manera transparente y correcta

- Que las entidades públicas y privadas, en la condición de gestores fiscales, cumplan con el marco constitucional y legal que regula estas materias.
- Concretar el ambiente sano como un derecho fundamental; y exigir el resarcimiento por parte de los responsables fiscales de su deterioro.

3.3. Gestión ambiental municipal

Los municipios como entes territoriales tienen la responsabilidad de incorporar la dimensión ambiental en su gestión por medio de los planes de desarrollo. El artículo 311 de la Constitución instituye que el municipio es una entidad esencial de la división político-administrativa, al cual le concierne prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, coordinar el desarrollo del territorio y propender por el avance colectivo y cultural.

La Ley 99 de 1993 establece, en su artículo 65, las ocupaciones ambientales que deben cumplirse en los municipios. Entre otras, en cuanto al medio ambiente se destacan las siguientes funciones:

- “Promover e implementar planes y políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables”.
- “Disposiciones legales necesarias para el control, la conservación y la protección del patrimonio ecológico municipal”.

La Ley 136 de 1994 relaciona el funcionamiento de los todos municipios; en el artículo tres se observan las diferentes funciones y obligaciones que le pertenecen a los entes en temas ambientales, de las cuales se prevalece:

- “...velar por la apropiada dirección de los recursos en conformidad con la Ley y la Constitución”.

3.4. Inventarios de fauna y flora

La información sobre la biodiversidad es fundamental, como se ha explicado así: al estudiar la biodiversidad es transcendental reconocer cuáles elementos y entidades la conforman. Describir la estructura y función de diferentes niveles para su aplicación en el uso, manejo y conservación de los recursos.

En este contexto, el acceso a información con base científica para la toma de decisiones es una necesidad apremiante que debe ser enfatizada por investigadores e instituciones. Para ello, se deben desarrollar estrategias interdisciplinarias para obtener información sobre la composición y patrones de distribución de la biodiversidad. (Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, 2004)

En los resultados del Informe Anual sobre el estado de los Recursos Naturales y del Ambiente en Antioquia 2022, con información del 2021 y relacionado con la existencia de inventarios de fauna y flora en los municipios, se reporta un acrecentamiento para la fauna de 29% a 34%; y una depreciación en los inventarios de flora pasando de 31% a 28% durante 2021. En los programas de protección y conservación de fauna y flora, se tiene que durante la vigencia 2021, los municipios de Antioquia invirtieron \$9.904.595.505 en programas de conservación; la subregión de Oriente realizó la mayor inversión alcanzando un 22% de la inversión total del departamento. (Informe Anual sobre el estado de los Recursos Naturales y del Ambiente en Antioquia, 2022).

Ahora bien, con la ley 2153 de 2021 se crean los sistemas de información, registro y vigilancia para controlar, prevenir y evitar el comercio ilegal de vida silvestre en las vías nacionales y comercios. Asimismo, en los resultados de la EGIA 2022, los municipios identificaron la forma de afrontar el tráfico ilícito de flora y fauna en los municipios, lo cual ayuda a crear estrategias para proteger y conservar estos recursos naturales.

Según los resultados, se pudo evidenciar que las principales acciones para proteger la fauna y la flora en los territorios: fueron los guardabosques con un 25%, le sigue el pago por servicios ambientales con un 19%; y la operación de viveros con un 15%.

3.5. Juntas defensoras de animales

La ley 5 de 1972 y su decreto reglamentario 497 de 1973 indican por primera vez el deber del Estado de proteger a los animales; establecen además disposiciones obligatorias para crear responsabilidad a los gobiernos locales: los cuales no solo deben conformar juntas defensoras de animales en cada ciudad, sino también hacerlas efectivos para crear conciencia del rol de hombre para con los animales.

Los resultados muestran que 71 municipios tienen establecidas las Juntas Protectoras de Animales, lo que representa un 59% del total. También se evidencia un aumento en la composición de juntas de protección animal, pasando de 69 a 71, lo que manifiesta que se ha avanzado en la vinculación de la comunidad con las autoridades.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, a las Juntas de Protección Animal les corresponden diferentes funciones definidas normativamente como sigue:

La ley 5 de 1972, en su artículo número tres, establece que el Comité de Protección Animal promueve eventos educativos y culturales dirigidos a evitar la violencia contra los animales. La educación desde temprana edad para la creación de una cultura enfocada a los sentimientos y comportamientos que consideren y respeten a los animales. Herramientas como los PRAE y los PROCEDA están siendo subutilizadas. Su incorporación en las “Juntas Defensoras de Animales”, añadiendo el mecanismo de animales domésticos, podría establecer la herramienta apta para promover campañas

de tipo educativas y culturales, para despertar el espíritu de respeto hacia todos los animales y a evitar los actos de crueldad, ya sea por maltratos o el abandono. (Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, 2016, p. 53)

3.6. Jornadas de esterilización

La Ley 2054 de 2020 tiene como objetivo es reducir las consecuencias sociales y de salud pública del maltrato animal causado por el abandono, la pérdida, la negligencia del gobierno y la tenencia irresponsable de mascotas mediante el apoyo a refugios legales que rescaten y protegen, animales. Esto, mientras que los gobiernos regionales o municipales crean centros de bienestar para los animales perdidos o abandonados.

En consecuencia, los resultados obtenidos de la EGIA 2022 reflejan un aumento en las jornadas de esterilización del 54% con respecto a los casos del año anterior.

3.7. Delitos contra los animales

La ley 1774 del 2016 contempla a los “animales como seres sintientes” y hace valer su protección ante determinados hechos de maltrato con procedimientos sancionadores ya sea de tipo policivo y judicial.

Los resultados de los casos atendidos de los delitos contra animales examinados en 2021 son muy significativos: pasaron de 793 a 43 casos. (Informe Anual sobre el estado de los Recursos Naturales y del Ambiente en Antioquia 2022)

Berrocal y Reales (2017) exponen que el abandono animal es otra de las grandes dificultades que perturban a la sociedad colombiana. En efecto, la publicación de la ley 1774 de 2016 obliga a las personas a no abandonar a los animales, es decir, que los dueños no los dejen en las calles, porque estos empiezan a padecer hambre y enfermedades que ponen en peligro su vida. El artículo tres es claro al expresar que “... el trato a los animales se basa en el respeto, la compasión, ... , el cuidado, la prevención del sufrimiento, ... , así como de cualquier forma de abuso, violencia o maltrato”.

La Ley 769 de 2002 establece en su artículo 98 que:

(...) en un término de un (1) año, contado a partir de la iniciación de la vigencia de la presente ley, la prohibición del tránsito urbano en los municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país, de vehículos de tracción animal. A partir de esa fecha las autoridades de tránsito procederán a retirar los vehículos de tracción animal.

En el reporte del número de actividades sustitutivas para el reemplazo de vehículos de tracción animal, en los municipios del departamento de Antioquia, se evidencia un aumento muy significativo: pasando de 25 actividades en el año 2020 a 1032 en el 2021.

No obstante, Cuesta (2017) argumenta que, si bien se han adoptado normas destinadas a controlar la degradación de los ecosistemas, los esquemas de implementación son aún débiles y los ecosistemas se están deteriorando.

4. CONCLUSIONES

El presente estudio evaluó la gestión de cumplimiento de los municipios de Antioquia en materia de protección y conservación de la flora y fauna, para lo cual los actos normativos vigentes les otorgan obligaciones claras y bien definidas, como la Ley 136 de 1994 y la Ley 99 de 1993, entre otras.

Para el desarrollo del artículo, se tomó el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente 2022, en el cual se analizaron todas las repuestas enviadas por 121 municipios del departamento. Se llegó a la conclusión de que se necesitan juntas defensoras de animales, jornadas de castración e informes de casos atendidos de maltrato animal.

Con esta investigación se analizó, desde la óptica del control fiscal, la gestión ambiental que realizan los municipios de Antioquia. Como resultado, se evidenció un cumplimiento parcial de las administraciones municipales de la normativa que les compete: debido a la falta de gestión y voluntad política. Este estudio hace aportes específicos sobre los elementos a los que los municipios deben apuntar en la protección y conservación de su fauna y flora, con una mirada integral basada en los servicios ecosistémicos que prestan.

La contribución del Control Fiscal Ambiental, como herramienta de evaluación para vigilar inversiones y acciones, son cruciales en la gestión pública de los municipios. Pues esta permite identificar falencias, logros y vacíos que se tienen en el accionar de los entes territoriales; apuntando a direccionar estrategias y a reformular políticas ambientales.

Sería importante adicionar a futuros estudios ambientales, las variables relativas a las contrataciones que se hacen con los recursos de fauna y flora y cruzar esta información con la gestión que realizan las autoridades ambientales: midiendo el impacto ambiental en los territorios. De igual manera, se podría hacer un estudio que relacione el control fiscal ambiental con el recurso hídrico que tienen los municipios del departamento. El presente artículo es un inicio en esta línea de investigación.

5. REFERENCIAS

- Acto Legislativo 04 de 2019. Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal. 2019
- Berrocal Duran, J. C., y Reales Vega, R. J. (2017). Justicia y eficacia de la ley 1774 de 2016 en el trato de los humanos con los animales. *Erg@omnes*, 9(1), 76–98.
<https://doi.org/10.22519/22157379.1012>
- Calderón Rojas, A. P. (2020). Restos del control fiscal ambiental en Colombia: elementos para fortalecer la protección al patrimonio ecológico (Tesis de Maestría). Universidad de Santo Tomás, Bogotá, Colombia
- Contraloría General de Antioquia (2020). IERNA – Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente en Antioquia 2020-2021.
- Contraloría General de Antioquia (2021). IERNA – Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente en Antioquia 2021-2022.
- Constitución Política de Colombia. 20 de julio de 1991 (Colombia).
- Convenio sobre la Diversidad Biológica. Naciones Unidas 1992.
- Cuesta Rodríguez, B. A. (2017). Auditoría ambiental: perspectivas legales para el control fiscal ambiental del Municipio de Medellín. (Tesis de grado) Universidad Autónoma Latinoamericana Medellín, Colombia.
- Contraloría de Bogotá D.C. (2006) Los quince años de la constitución ecológica de Colombia desarrollo del control fiscal ambiental. 2006
- Congreso de la República de Colombia (22 de diciembre 1993) Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión ambiental y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones. 22 de diciembre de 1993.
- Congreso de la Republica de Colombia (2 de junio 1993) Ley 136 de 1993. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. 1993
- Congreso de la Republica de Colombia (3 de septiembre de 2020) Ley 2054 de 2020 por el cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones. 2020.
- Congreso de la Republica de Colombia (29 de marzo de 1973) Decreto reglamentario 497 de 1973, Por el cual se reglamenta la Ley 5. De 1972. 1973
- Congreso de la Republica de Colombia (6 de agosto de 2002) Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de la República de Colombia (6 de enero de 2016) Ley 1774 de 2016 Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. 6 de enero de 2016

- Decreto 403 de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. 2020
- Escudero Aranda G.A. (2020) Avances de las Contralorías en la vigilancia de la gestión fiscal ambiental con relación al control fiscal ambiental en Colombia (Tesis de Especialista) Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Bogotá, Colombia.
- Gobernación de Antioquia (2020) Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023
- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (2004) Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad. Bogotá 2004
- Martínez Hernández. J. (agosto de 2006). Los quince años de la constitución ecológica de Colombia desarrollo del control fiscal ambiental. Contraloría de Bogotá, 2006.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2012) Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) 2012.
- Molina Ríos J. (2017). Control fiscal ambiental: Elementos para una valoración de la justicia ambiental. (Tesis de Maestría) Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.
- Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios. (2016) Juntas Defensoras de Animales- Informe Preventivo.2016.
- Sentencia T-760/07 (2007) Corte Constitucional (Clara Inés Vargas Hernández, M.P.)
- Sentencia C-032/19 (2019) Corte Constitucional (Alejandro Linares Cantillo, M.P.)



Análisis de la gestión fiscal ambiental en lo referente a la protección y conservación de la fauna y la flora en los municipios del departamento de Antioquia en 2021

by

[Contraloría General de Antioquia, Álvaro Enrique Fernández García](#)

is licensed under a

[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License](#)

Creado a partir de la obra en

https://observatoriofiscal.contraloriadeantioquia.com/wp-content/uploads/2023/01/ART_FAUNA_FLORA.pdf

Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en

https://observatoriofiscal.contraloriadeantioquia.com/wp-content/uploads/2023/01/ART_FAUNA_FLORA.pdf

Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2022